



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Lima, 13 de Marzo 2025

**OFICIO CIRCULAR Nº 005-2025-MTC/12.07**

Señores  
**EXPLOTADORES DE SERVICIOS AEREOS**  
Certificados bajo la RAP 121, 135, 133 y 137  
Presente.-

- Referencia** :
- a)Regulación Aeronpautica del Perú 119 Apéndice 2
  - b)Regulación Aeronáutica del Perú 121 Capitulo A sección 121.030 y Apéndice X.
  - c)Regulación Aeronáutica del Perú 135 Capitulo A sección 135.070 y Apéndice P.
  - d)Regulación Aeronáutica del Perú 133 Apéndice 2 y 3
  - e)Regulación Aeronáutica del Perú 137 Apéndice 2 y 3

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en conexión a las Regulaciones Aeronáuticas de las referencias a), b), c), d) y e), en las que instaura el seguimiento y vigilancia de la capacidad Económico Financiera que realiza la DGAC a todo poseedor de un AOC, a fin de comunicarle que después de entregado el certificado de explotador de servicios aéreos e iniciadas las operaciones, los titulares de dicha autorización deberán presentar la siguiente información, en los plazos establecidos:

INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA	FECHA DE CORTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
- Estado de Situación Financiera / Balance General - Estado de Resultados / Estado de Pérdidas y Ganancias - Estado de Cambios en el Patrimonio - Anexos (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K,y L)	- Al 31 de Diciembre - Al 30 de Junio	- 15 de Abril - 15 de Agosto

INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA	FECHA DE PRESENTACION
Los explotadores cuyos ingresos anuales por venta de bienes o prestación de servicios o sus activos totales sean iguales o excedan a tres mil unidades impositivas tributarias, deberán presentar sus estados financieros auditados al cierre del cada ejercicio a más tardar el 15 de Julio del año siguiente.	- 15 de Julio

En ese sentido, mucho agradeceré disponer a quien corresponda remitir la información económico financiera de su representada, dentro de los plazos establecidos en las Regulaciones Aeronáuticas, a fin de no incurrir en faltas administrativas que conlleven a la aplicación por parte de la Autoridad Aeronáutica del procedimiento sancionador ante Junta de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas.

Asimismo, de requerir un plazo adicional para la presentación de la información económico financiera de su representada, deberá comunicar a esta Dirección antes de la fecha señalada anteriormente, caso contrario se considerará un incumplimiento a la normatividad aeronáutica vigente.

Del mismo modo, se debe indicar que el plazo máximo adicional otorgado por esta Dirección, no excederá de diez (10) días hábiles.

Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú  
T. (511) 615-7800  
[www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Aeronáutica Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**FRANCO OMAR GRANARA CARRUITERO**

Director

DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FOGC/vrv